



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° *142*-2016
08 JUL. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°592B-2015/SERPAR LIMA/MML de fecha 05.07.2016 sobre solicitud de nuevo fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, sobre saldo de valorización, presentado por HUGO N. BERTORINI MAZZINI, apoderado de los Propietarios del Edificio Velasco Astete N° 1087, señores HUMBERTO GALLEGOS LOPEZ, ANGELA GONZALES DE GALLEGOS, GLORIA LUZMILA RUIZ SIERRA, MARISEL CHAVEZ, JAIME ARMANDO NOVOA LARRAGAN, ANA CECILIA GALVEZ, BALLINAS, JORGE MARTIN RAMON SANTANA ORMEÑO, MILAGRITOS TATIANA OLIVERO GROppo, ARMANDO JAVIER CHOY ORTIZ, GIULIANA SOFÍA COZ ANGULO, JORGE GUILLERMO AGUINAGA ORTIZ, FLOR EMPERATRIZ LIRA CORDERO, MARIELLA MARÍA ALLEN ESTREMADOYRO DE CARMONA, ITALO BRUNO BENJAMÍN BUTTIGLIONE CORNEJO, PATRICIA LILIANA BARROSO MORIMIZATO, JOSE LUIS QUIÑONES DONGO, PATRICIA CECILIA ROY GATES, EDGAR ARNOLD ALARCON TEJADA, MARIA LILIA GORDILLO ANDIA, FUAD ELIAS KHOURY ZARZAR, MARIO GASTON VASQUEZ RIOS, LUIS EDUARDO AVALOS SCHOLTZ, Y LAURA CRISTINA RODEIGUEZ VALDERRAMA, con domicilio para estos efectos en Av. Prolongación Primavera N° 120 Of. 201, Edificio "B" Chacarilla, Surco provincia y departamento de Lima, e Informe N° 051-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 07-07-2016 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de Registro N° 592B-2015/SERPAR-LIMA de fecha 05-07-2016, el Apoderado de los Propietarios del Edificio Velasco Astete N°1087, Señor Hugo N. Bertorini Mazzini, señala que se ha cumplido con cancelar la sexta cuota del fraccionamiento, que les otorgaron, pero que, encontrándose en problemas financieros y no poder asumir las cuotas restantes por el monto convenido, solicita que se les fraccione el saldo en quince cuotas y poder así cancelar el saldo pendiente.

Que conforme los actuados, la obligación de pago de valorización para parques zonales, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 914-2015 de fecha 20-10-2015, fue por la suma de **S/35,420.10 SOLES**, de los cuales, a la fecha se adeuda la suma de **S/16,033.79 SOLES**, mas el intereses que se haya generado, siendo entonces este monto el que se busca nuevamente fraccionar.

Que, el abogado de esta Gerencia, haciendo mérito a lo solicitado, señaló que la actual situación económica de nuestro país, ha retraído la actividad inmobiliaria, y se advierte que dicho sector sufre esas consecuencias, y está obligando a los habilitadores, a buscar formas de pagar sus obligaciones económicas, al igual que lo pretende hacer el recurrente; sin embargo se advierte voluntad de pago de la obligación, en una forma más acorde a sus necesidades.

Que señala además que este despacho, se encuentra en la capacidad y la facultad de poder otorgar el nuevo fraccionamiento, dado que el monto no supera los S/30,000.00 SOLES, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; indicando además que no resulta necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, para viabilizar el fraccionamiento, toda vez que la obligación de pago, aún no ha sido derivado a esa área.

Que, en cuanto al número de cuotas que propone el administrado, se señala que estas se encuentran dentro del radio previsto en los artículos 8 y 9° de la citada Directiva, sin embargo es potestad de la Entidad, fijar prudencialmente el numero de cuotas a fraccionar, sugiriéndose que el fraccionamiento sea hasta por 12 cuotas iguales, que contendrán los intereses que el plazo de pago genere, a fin de evitar que la cobranza se vuelva onerosa, lo cual no quita que el administrado, también deba cancelar una nueva cuota inicial del 10% del total del saldo adeudado.



Que, igualmente señala que, el hecho de aprobarse el fraccionamiento, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, se indica además que, todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, por lo que resulta atendible acceder a la solicitud de administrado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

Que este despacho, haciendo suyo lo opinado por el Abogado adscrito a esta Gerencia, considera viable aprobar el nuevo fraccionamiento, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML –Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **Nuevo Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por **HUGO N. BERTORINI MAZZINI**, apoderado de los Propietarios del Edificio Velasco Astete N° 1087, señores: **HUMBERTO GALLEGOS LOPEZ, ANGELA GONZALES DE GALLEGOS, GLORIA LUZMILA RUIZ SIERRA, MARISEL CHAVEZ, JAIME ARMANDO NOVOA LARRAGAN, ANA CECILIA GALVEZ, BALLINAS, JORGE MARTIN RAMON SANTANA ORMEÑO, MILAGRITOS TATIANA OLIVERO GROppo, ARMANDO JAVIER CHOY ORTIZ, GIULIANA SOFÍA COZ ANGULO, JORGE GUILLERMO AGUINAGA ORTIZ, FLOR EMPERATRIZ LIRA CORDERO, MARIELLA MARÍA ALLEN ESTREMADOYRO DE CARMONA, ITALO BRUNO BENJAMÍN BUTTIGLIONE CORNEJO, PATRICIA LILIANA BARROSO MORIMIZATO, JOSE LUIS QUIÑONES DONGO, PATRICIA CECILIA ROY GATES, EDGAR ARNOLD ALARCON TEJADA, MARIA LILIA GORDILLO ANDIA, FUAD ELIAS KHOURY ZARZAR, MARIO GASTON VASQUEZ RIOS, LUIS EDUARDO AVALOS SCHOLTZ, Y LAURA CRISTINA RODEIGUEZ VALDERRAMA**, respecto al SALDO de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/16,033.79 Soles**, cuyo monto total fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°014-2015 de fecha 20-10-2015, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Avenida Alejandro Velasco Astete N° 1087-1089-1091, Lote 12, de la Manzana W, Urbanización Chacarrilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; **EN CONSECUENCIA**, los administrados podrán pagar una **cuota inicial del 10% del monto de saldo de valorización** mas el intereses que haya generado en la fecha; y el saldo restante, pagarlo en **12 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a **HUGO N. BERTORINI MAZZINI**, apoderado de los Propietarios del Edificio Velasco Astete N° 1087, señores: **HUMBERTO GALLEGOS LOPEZ, ANGELA GONZALES DE GALLEGOS, GLORIA LUZMILA RUIZ SIERRA, MARISEL CHAVEZ, JAIME ARMANDO NOVOA LARRAGAN, ANA CECILIA GALVEZ, BALLINAS, JORGE MARTIN RAMON SANTANA ORMEÑO, MILAGRITOS TATIANA OLIVERO GROppo, ARMANDO JAVIER CHOY ORTIZ, GIULIANA SOFÍA COZ ANGULO, JORGE GUILLERMO AGUINAGA ORTIZ, FLOR EMPERATRIZ LIRA CORDERO, MARIELLA MARÍA ALLEN ESTREMADOYRO DE CARMONA, ITALO BRUNO BENJAMÍN BUTTIGLIONE CORNEJO, PATRICIA LILIANA BARROSO MORIMIZATO, JOSE LUIS QUIÑONES DONGO, PATRICIA CECILIA ROY GATES, EDGAR ARNOLD ALARCON TEJADA, MARIA LILIA GORDILLO ANDIA, FUAD ELIAS KHOURY ZARZAR, MARIO GASTON VASQUEZ RIOS, LUIS EDUARDO AVALOS SCHOLTZ, Y LAURA CRISTINA**





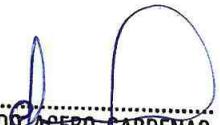
RODEIGUEZ VALDERRAMA, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, de recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a **HUGO N. BERTORINI MAZZINI**, apoderado de los Propietarios del Edificio Velasco Astete N° 1087, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima